Consejería de Economía, Industria e Innovación

16581 Decreto número 132/2004, de 23 de diciembre, de modificación del Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, se reorganiza la estructura de la Administración Regional, variando tanto el número como la denominación y competencias de determinadas Consejerías.

El Decreto 75/2004, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, en su Artículo Segundo, atribuye a la Dirección de Coordinación de Proyectos la competencia de impulso, coordinación y seguimiento de los grandes planes y proyectos de inversión, singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma determinados por la Presidencia y promovidos bien directamente por la Administración o a través de Empresas Públicas, y ello con independencia de las fuentes de financiación, enumerando una serie de proyectos entre los que se encuentra las «Infraestructuras de comunicación y servicios digitales».

Otro órgano directivo de la citada Consejería, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de servicios públicos de radiodifusión y televisión por Decreto 9/2001, de 26 de enero.

Por otra parte, dado que dicha Consejería pretende desarrollar en el ámbito de la Región de Murcia sus competencias sobre los servicios de televisión digital terrenal, se hace necesario determinar el contenido de los proyectos sobre los que es competente la Dirección de Coordinación de Proyectos en relación con esta materia, contando para ello con la colaboración de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Por todo lo expuesto, y en consecuencia, procede realizar las oportunas adaptaciones en el Decreto n.º 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, modificado por el Decreto n.º 75/2004, de 9 de julio.

Por tanto, a iniciativa del Consejero de Economía, Industria e Innovación, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2004,

DISPONGO :

Artículo único.

Se modifica el punto 2 del artículo 3 del Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, en la redacción dada por el Decreto 75/2004, de 9 de julio, añadiendo a continuación de la mención al proyecto Infraestructuras de Comunicación y Servicios Digitales lo siguiente: «Entre otras, le corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la implantación de la televisión digital terrenal de ámbito autonómico y local con la colaboración, mediante el apoyo técnico necesario, de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información».

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de diciembre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

16109 Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se amplía el Anexo I de la Orden de 28 de junio de 2004, en la que se hace pública la relación de unidades de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de funcionamiento de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.2 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con el artículo 12 y concordantes del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, esta Consejería, instrumentando la competencia que le otorga el artículo 58 del Decreto 33/ 2001, de 27 de abril, por el que se regula su propia estructura orgánica, promulgó la Orden de 28 de junio de 2004 (BORM número 166, de 20 de julio; corrección de errores en BORM n.º 224, de 25 de septiembre del mismo año), en la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios en los que éstas deben desarrollar su actividad administrativa.

Dado que los órganos administrativos, máxime los dotados de sustantividad funcional y gran volumen de documentación susceptible de ser presentada ante ellos por los ciudadanos deben, en todo caso, disponer, al menos, de una de tales oficinas y, con el fin, por otra parte, de mantener actualizada, de oficio, la relación de las mismas,